



ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2.019-20

Con la completa entrada en vigor de la Ley 8/2013 de 9 de diciembre, la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo se ve modificada en cuanto a la Admisión de alumnado, y tras la regulación de ésta por el Decreto 66/2007 de 14 de junio y la Resolución de 19 de febrero de 2014 y de 26 de febrero de 2018 de la Consejería de Educación y cultura, y la resolución de 5 de marzo de 2019 de dicha Consejería, asumiendo sus competencias en materia educativa, regula el proceso de admisión de alumnado para el curso 2019-2020. Por lo cual, se comunica la próxima apertura del plazo de presentación de solicitudes para el curso 2.019-2.020:

- 1.- Deberán presentar solicitud los/as alumnos/as de cualquier nivel que deseen ingresar por vez primera en este Centro incluidos los/as alumnos/as que inician la Educación Infantil (3 años).
- 2.- Los/as alumnos/as que estén cursando Educación Infantil 5 años en este Centro, no necesitan proceso de admisión para 1º de Educación Primaria, pero sí deberán formalizar la matrícula en el período correspondiente (13 a 20 de junio).
- 3.- Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial, que se descargará desde la página de Educastur, o la web del Centro.
- 4.- **El plazo de presentación de solicitudes** de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, para el curso 2.019/2.020, será el comprendido entre los días **22 de abril al 3 de mayo, ambos inclusive, entre las 9,30 y las 14 horas, en días laborables.**
- 5.- Cada solicitante presentará una única instancia en el centro donde solicita plaza. En el caso de que el alumno no obtenga plaza en el centro elegido, la solicitud, junto con la documentación que la acompaña será remitida a la Comisión de Escolarización. En caso de que el solicitante presente instancia en más de un Centro, sólo se tendrá en cuenta la que presente en el Centro más cercano a su domicilio familiar. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo, se enviarán junto con la documentación, a la Comisión de Escolarización, que procederá a su escolarización.

Los *criterios* serán los siguientes.

- a) Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro o lugar de trabajo de los padres en el mismo centro.
- b) Proximidad del domicilio, familiar o laboral.
- c) Renta per cápita de la unidad familiar.
- d) Familia numerosa, familia monoparental o por acogimiento familiar.
- e) Concurrencia de discapacidad en el alumno o alumna o en alguno de sus padres o hermanas y hermanos.

Además de la instancia de solicitud, donde se incluye autorización se presentará la siguiente documentación acreditativa:

- Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia.
- Domicilio: Se incluye en el impreso de solicitud Autorización a la Consejería para consulta de los datos del Padrón Municipal en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él.
- Original de la hoja de la declaración de la renta del ejercicio 2017 donde figure el número de miembros de la unidad familiar.

- Autorización a la Consejería de Educación (Anexo III), para que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria información sobre las rentas anuales per cápita de la unidad familiar a que se refiere el artículo 11 del Decreto 24/04 de 25 de marzo. Si la tributación es individual se concederá la autorización por ambos cónyuges. En el caso de separación, nulidad o divorcio o cuando no exista vínculo matrimonial la autorización la concederá quien tenga la custodia. Se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio o el libro de familia que acredite la inexistencia de vínculo matrimonial.
- Nº de hermanos matriculados en el Centro que vayan a continuar el el mismo el próximo curso (libro de familia).
- Familia numerosa, monoparental o acogimiento familiar, Título de familia numerosa, Libro Familia completo, en el caso de familia monoparental (Caso de una sola patria potestad).
- En caso de discapacidad igual o superior al 33% del alumno, su madre o padre o alguno de sus hermanos o hermanas, ésta deberá acreditarse mediante la certificación emitida por el organismo público competente.

Estos criterios se valorarán conforme al anexo que se adjunta.

En la escolarización de alumnos con Necesidades Educativas Especiales aportarán además de la documentación anterior, el documento acreditativo relativo al alumno donde conste la discapacidad psíquica, física o sensorial (Certificado del IMSERSO o Consejería de Asuntos Sociales).

6.- La relación de vacantes se relaciona en anexo a estas instrucciones.

7.- La lista provisional de alumnos/as admitidos/as se publicará el de **16 de mayo**, y, en su caso, la de los no admitidos. El plazo de reclamaciones ante el Consejo Escolar del Centro será del 16 al 20 de mayo. La resolución de las reclamaciones tendrá un plazo de 2 días hábiles. Las listas definitivas de admitidos/as se publicarán el **31 de mayo**.

8.- La matrícula se realizará del **13 a 20 de junio**, para la Educación Infantil y Primaria.

9.- El Consejo Escolar del Centro es el órgano competente para decidir sobre la admisión de los alumnos y podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna, en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

Candás, a 12 de marzo de 2019
La Secretaria

VºBº
La Directora

Fdo. Norma Pardo Vaquero

Fdo. Begoña García Rubio